

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogota D.C

Señor (a)

Telefono:

MINISTERIO DE EBUCACION NACIONAL 29-08-2013 11:15:04 AM 2013EE56199 0 1 Fol:1 Anex:0 Destino: PARTICULAR / JEAN ALEXANDER GAMBOA TAB Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION N. 104

Observ.:CRA 8 - 7 - 112

JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES CRA 8 - 7 - 112

El Doncello - CAQUETÁ

320 346 2206

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 10437 - del 6 de AGOSTO de 2013

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES

DIRECCION: CRA 8 - 7 - 112

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 29 dias del mes de AGOSTO del 2013, remito al Señor (a): JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES. copia de la Resolución N° 10437 del 6 de AGOSTO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,

JULIA INÉS SOCANEGRA ALDANA Asesora Secretaría General Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp

MMD

Reviso: Dior

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10437

- 6 AGO. 2013

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 8331 de 2 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que JEAN ALEXÁNDER GAMBOA TABARES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.16.188.808, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER SCIENTIAE EN AGRICULTURA ECOLÓGICA, otorgado el 26 de noviembre de 2012 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER5444-43746/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN AGROECOLOGÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER SCIENTIAE EN AGRICULTURA ECOLÓGICA, otorgado el 26 de noviembre de 2012 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, a JEAN ALEXÁNDER GAMBOA TABARES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.16.188.808, como equivalente al título de MAGÍSTER EN AGROECOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

- 6 AGO. 2013

EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO

Proyectó: MGutiérrez 17/07/2013

Revisó: MRevelo

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad